

DOCUMENTO .CONVENIO: CONVENIO RUINA LLERENA	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: Q82OW-QPIB0-ILWX1 Página 1 de 13	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SECRETARIO GENERAL de Diputación de Badajoz.Firmado 29/04/2021 09:20 2.- PRESIDENTE de Diputación de Badajoz.Firmado 29/04/2021 10:27	ESTADO FIRMADO 29/04/2021 10:27



DOCUMENTO .CONVENIO: DECLARACION RUINA	IDENTIFICADORES Número de la anotación: 10684 , Fecha de entrada: 26/03/2020 10:55:00 , Medio de Respuesta: Ordinario
OTROS DATOS Código para validación: 38M5P-0T53T-PQP69 Página 1 de 13	FIRMAS ESTADO NO REQUIERE FIRMAS



C/ Felipe Checa 23
06071 Badajoz Tfno: +34 924 212 466

CONVENIO DE ENCOMIENDA DE GESTIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE LLERENA A LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BADAJOZ EN MATERIA DE DECLARACIÓN DE RUINA, ÓRDENES DE EJECUCIÓN Y EJECUCIÓN SUBSIDIARIA EN EL CUMPLIMIENTO DEL DEBER DE CONSERVACIÓN.

En Badajoz a ___ de ___ de dos mil veinte

REUNIDOS

De una parte, **D. MIGUEL ÁNGEL GALLARDO MIRANDA**, Presidente de la EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BADAJOZ, en representación de esta Institución, actuando especialmente autorizado para la firma del presente Convenio por el acuerdo plenario de fecha 29/11/2019 y en virtud de lo dispuesto en el artículo 34.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por Ley 11/1999 de 21 de abril.

Y de otra parte, **D^a. JUANA MORENO SIERRA**, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de LLERENA, en la representación que ostenta en virtud del artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y autorizado para suscribir el presente Convenio por el acuerdo del Pleno de fecha 27/02/2020.

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para la suscripción del presente Convenio y a tal efecto,

EXPONEN

PRIMERO.- La Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura (en adelante LOTUS) en el artículo 167.1.b) atribuye a las personas propietarias y titulares de derechos de uso de toda clase de terrenos, instalaciones, construcciones y edificaciones, cualquiera que sea la situación en la que se encuentren, el deber conservarlos en las condiciones legales de seguridad, salubridad, accesibilidad universal, ornato y las demás legalmente exigibles para servir de soporte a dichos usos, salvo que por incumplimiento de este deber haya sobrevenido la ruina.

SEGUNDO.- Los Municipios de oficio o a instancia de cualquier parte interesada, deberán dictar órdenes de ejecución para dar cumplimiento a los deberes de conservación debiendo fijarse plazo

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1667924_Q82OW-QPIB0-ILWX1_D8F9AD8E177B2B08C7DA42EECCD3CF418F6E2A11) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1062049_38M5P-0T53T-PQP69_79DF426A8D020625D058FEF8BFA34078E6A370) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.dip-badajoz.es/index.php?i=verificar>

DOCUMENTO .CONVENIO: CONVENIO RUINA LLERENA	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: Q82OW-QPIB0-ILWX1 Página 2 de 13	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SECRETARIO GENERAL de Diputación de Badajoz.Firmado 29/04/2021 09:20 2.- PRESIDENTE de Diputación de Badajoz.Firmado 29/04/2021 10:27	ESTADO FIRMADO 29/04/2021 10:27



DOCUMENTO .CONVENIO: DECLARACION RUINA	IDENTIFICADORES Número de la anotación: 10684 , Fecha de entrada: 26/03/2020 10:55:00 , Medio de Respuesta: Ordinario	
OTROS DATOS Código para validación: 38M5P-0T53T-PQP69 Página 2 de 13	FIRMAS	ESTADO NO REQUIERE FIRMAS



C/ Felipe Checa 23
06071 Badajoz Tfno: +34 924 212 466

y condiciones para su ejecución en los términos del artículo 168 de la LOTUS. El apartado segundo de este precepto faculta a los Municipios, cuando se produzca el incumplimiento injustificado de las órdenes de ejecución, a adoptar cualquiera de estas medidas: la ejecución subsidiaria a costa de la persona obligada y hasta el límite del deber de conservación y/o la imposición de hasta diez multas coercitivas con periodicidad mínima mensual, por valor máximo, cada una de ellas, del diez por ciento del coste estimado de las obras ordenadas y nunca inferior a 300 euros.

También el artículo 169.2 de la LOTUS determina que corresponde al Municipio la declaración de situación legal de ruina, previo procedimiento iniciado de oficio o a instancia de cualquier persona interesada, en el que, en todo caso, deberá darse audiencia por plazo mínimo de 15 días a todas las personas titulares de derechos afectados, para que aleguen y presenten por escrito los documentos y justificaciones que estimen oportunos en defensa de sus derechos, así como a la Administración competente cuando resulte afectado un inmueble catalogado, objeto de un procedimiento de catalogación o declarado bien cultural.

Esta declaración de situación legal de ruina obliga a la persona propietaria a proceder, a su elección, o a la completa rehabilitación o demolición, ello cuando no se trate de una edificación catalogada, protegida con un nivel de protección integral o en trámite para su protección, o a adoptar las medidas urgentes y realizar los trabajos y obras necesarios para recuperar las condiciones de estabilidad y seguridad requeridas, conforme al artículo 169.4 de la LOTUS. En este último caso, la Administración podrá convenir con la persona propietaria los términos de la rehabilitación definitiva. De no alcanzar acuerdo, la Administración podrá optar entre ordenar las obras de rehabilitación necesarias con otorgamiento simultáneo de ayuda económica adecuada, o proceder a la sustitución de la persona propietaria incumplidora aplicando la ejecución forzosa en los términos dispuestos en esta Ley.

TERCERO.- La tramitación de los procedimientos de declaración de situación legal de ruina y de las órdenes de ejecución recogidos en el Título VI, Capítulo 3 de la LOTUS, denominado "Deber de conservación y declaración de ruina", (regulado en los artículos 167 al 170) es compleja y extensa en el tiempo y dificulta a los Ayuntamientos su gestión ordinaria al contar con escasos medios materiales y personales, viéndose agravada la situación en el caso en que el Consistorio tenga que intervenir subsidiariamente realizando la demolición del inmueble o eliminando construcciones, instalaciones y otros elementos.

Por consiguiente, resulta necesario el apoyo de asistencia técnica por la Excm. Diputación Provincial en estos procedimientos en los términos del artículo 36.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, que establece como competencia propia de la

DOCUMENTO .CONVENIO: CONVENIO RUINA LLERENA	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: Q82OW-QPIB0-ILWX1 Página 3 de 13	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SECRETARIO GENERAL de Diputación de Badajoz.Firmado 29/04/2021 09:20 2.- PRESIDENTE de Diputación de Badajoz.Firmado 29/04/2021 10:27	ESTADO FIRMADO 29/04/2021 10:27



DOCUMENTO .CONVENIO: DECLARACION RUINA	IDENTIFICADORES Número de la anotación: 10684 , Fecha de entrada: 26/03/2020 10:55:00 , Medio de Respuesta: Ordinario	
OTROS DATOS Código para validación: 38M5P-0T53T-PQP69 Página 3 de 13	FIRMAS	ESTADO NO REQUIERE FIRMAS



C/ Felipe Checa 23
06071 Badajoz Tfno: +34 924 212 466

Diputación la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios de la provincia, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión.

CUARTO.- Para garantizar el ejercicio íntegro de las competencias municipales en el deber de conservación y declaración de ruina conforme a la LOTUS, la Ley 3/2019, de 22 de enero, de Garantía de la Autonomía Municipal de Extremadura regula, en el artículo 22.1, la asistencia de las Diputaciones Provinciales a los Municipios en materia de urbanismo.

El artículo 23.1 de la Ley 3/2019 precisa que los municipios extremeños, de acuerdo con lo establecido en el artículo 56.2 *in fine* del Estatuto de Autonomía y en la legislación básica de régimen jurídico del sector público, podrán encomendar la gestión de actividades de carácter material o técnico derivadas de sus competencias propias a las Diputaciones Provinciales.

QUINTO.- El artículo 11.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, prevé la posibilidad de encomendar "(...) las actividades de carácter material o técnico de la competencia de los órganos administrativos o de las Entidades de Derecho Público podrá ser encomendada a otros órganos o Entidades de Derecho Público de la misma o de distinta Administración, siempre que entre sus competencias estén esas actividades, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño".

En el apartado 2 del citado artículo 11 se especifica que la formalización de la encomienda de gestión "(...) no supone cesión de la titularidad de la competencia ni de los elementos sustantivos de su ejercicio, siendo responsabilidad del órgano o Entidad encomendante dictar cuantos actos o resoluciones de carácter jurídico den soporte o en los que se integre la concreta actividad material objeto de encomienda. En todo caso, la Entidad u órgano encomendado tendrá la condición de encargado del tratamiento de los datos de carácter personal a los que pudiera tener acceso en ejecución de la encomienda de gestión, siéndole de aplicación lo dispuesto en la normativa de protección de datos de carácter personal".

Por último, el artículo 36.2.d) de la Ley 7/1985 de 2 de abril de Bases del Régimen Local, posibilita que la Diputación dé soporte a los Ayuntamientos para la tramitación de procedimientos administrativos y realización de actividades materiales y de gestión, asumiéndolas cuando aquéllos se las encomienden.

Sobre la base de las anteriores consideraciones, la Excm. Diputación Provincial de Badajoz y el Ayuntamiento Llerena acuerdan formalizar el presente Convenio, con arreglo a las siguientes

DOCUMENTO .CONVENIO: CONVENIO RUINA LLERENA	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: Q82OW-QPIB0-ILWX1 Página 4 de 13	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SECRETARIO GENERAL de Diputación de Badajoz.Firmado 29/04/2021 09:20 2.- PRESIDENTE de Diputación de Badajoz.Firmado 29/04/2021 10:27	ESTADO FIRMADO 29/04/2021 10:27



DOCUMENTO .CONVENIO: DECLARACION RUINA	IDENTIFICADORES Número de la anotación: 10684 , Fecha de entrada: 26/03/2020 10:55:00 , Medio de Respuesta: Ordinario	
OTROS DATOS Código para validación: 38M5P-0T53T-PQP69 Página 4 de 13	FIRMAS	ESTADO NO REQUIERE FIRMAS



C/ Felipe Checa 23
06071 Badajoz Tfno: +34 924 212 466

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.

Por el presente Convenio, el Ayuntamiento de Llerena encomienda a la Excm. Diputación Provincial de Badajoz la realización de las actuaciones materiales que deban llevarse a cabo en la tramitación de los procedimientos de declaración de ruina y de las órdenes de ejecución, así como las derivadas de la ejecución subsidiaria de la declaración de ruina cuando conlleven la demolición del inmueble y de las órdenes de ejecución cuando exista riesgo inmediato para la seguridad de personas o bienes, o de deterioro del medioambiente, del patrimonio natural y cultural y conlleven la eliminación de construcciones, instalaciones y otros elementos, siempre que se trate de inmuebles radicados en su término municipal que cumplan con los requisitos establecidos en la estipulación segunda del presente Convenio y para los casos en que se considere procedente que sea la Diputación quien realice estas actuaciones, siendo por ello, necesaria una petición municipal expresa para cada inmueble.

SEGUNDA. REQUISITOS DE LOS INMUEBLES SOBRE LOS QUE SE PROYECTARÁ LA ENCOMIENDA DE GESTIÓN.

Los inmuebles que están incluidos en el ámbito de aplicación de este Convenio serán de titularidad privada, ubicados en suelo urbano y siempre que cumplan lo establecido en la estipulación anterior y en el resto del articulado de este Convenio.

Quedan expresamente excluidos:

- 1.- Los inmuebles de propiedad pública.
- 2.- Los inmuebles que no estén situados en suelo urbano, de acuerdo a la clasificación del suelo establecida por el Planeamiento Urbanístico General vigente en el Municipio. Si no dispusiera de Planeamiento se estaría al Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano.
- 3.- Los inmuebles sobre los que hubiera recaído una declaración de ruina antes de la firma del presente Convenio.
- 4.- Los inmuebles catalogados o con algún tipo de protección.

No obstante lo anterior, con carácter excepcional se podrán incorporar al Programa otros inmuebles en los que, por razones de interés público, se justifique su necesidad de intervención.

DOCUMENTO .CONVENIO: CONVENIO RUINA LLERENA	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: Q82OW-QPIB0-ILWX1 Página 5 de 13	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SECRETARIO GENERAL de Diputación de Badajoz.Firmado 29/04/2021 09:20 2.- PRESIDENTE de Diputación de Badajoz.Firmado 29/04/2021 10:27	ESTADO FIRMADO 29/04/2021 10:27



DOCUMENTO .CONVENIO: DECLARACION RUINA	IDENTIFICADORES Número de la anotación: 10684 , Fecha de entrada: 26/03/2020 10:55:00 , Medio de Respuesta: Ordinario	
OTROS DATOS Código para validación: 38M5P-0T53T-PQP69 Página 5 de 13	FIRMAS	ESTADO NO REQUIERE FIRMAS



C/ Felipe Checa 23
06071 Badajoz Tfno: +34 924 212 466

TERCERA.- CRITERIOS BÁSICOS PARA LA ASISTENCIA.

Los criterios básicos sobre los que se asienta la prestación del servicio de asistencia serán:

- a) Preferencia de las solicitudes de asistencia que, conjuntamente:
 - Provegan de los municipios, especialmente los de menos de 20.000 habitantes y con insuficiente capacidad económica y de gestión.
 - Tengan carácter de urgencia, debiendo la entidad peticionaria acreditar la concurrencia de dicha circunstancia.
- b) Complementariedad: La asistencia se complementará actuaciones o actividades de los destinatarios de la asistencia para el cumplimiento de las funciones legalmente atribuidas a los mismos.
- c) Racionalidad y adecuación técnica, económica y temporal: En todo caso, la prestación de la asistencia velará por la racionalidad y adecuación técnica, económica y temporal de las solicitudes de asistencia.
- d) Principio de gestión eficiente: Se velará por el óptimo aprovechamiento de los recursos públicos destinados a la asistencia, en el marco de la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.
- e) Disponibilidad de medios: La asistencia se prestará conforme a los medios personales y materiales, de que disponga la Diputación Provincial para atender las peticiones formuladas.
- f) Cofinanciación: El destinatario de la asistencia podrá contribuir económicamente en el coste de la misma, especialmente si le genera ingresos, en los términos que resulten de la presente norma del Convenio que, en su caso, se suscriba o del resto de normativa que apruebe la Diputación Provincial.
- g) Eficacia y Eficiencia: La utilización los recursos personales, técnicos, materiales y económicos de la forma más eficaz y eficiente. Todo esto en el marco de una gestión basada en el aprovechamiento de las economías de escala, el intercambio de conocimientos y experiencias y el ahorro de recursos.
- h) Evaluación: El análisis de la repercusión de las acciones en el territorio municipal y provincial. Conocer la evolución de las necesidades y el funcionamiento de las actuaciones municipales, de manera que se pueden definir nuevos objetivos y nuevas líneas de trabajo.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1667924.Q82OW-QPIB0-ILWX1.D8F9AD8E177B2B08C7DA242EECC3CF418F6E2A11) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?entLid=10>

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1062049.38M5P-0T53T-PQP69.79DF426A9D0202625D58F8F8FA34078E6A370) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.dip-badajoz.es/index.php?i=verificar>

DOCUMENTO .CONVENIO: CONVENIO RUINA LLERENA	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: Q82OW-QPIB0-ILWX1 Página 6 de 13	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SECRETARIO GENERAL de Diputación de Badajoz.Firmado 29/04/2021 09:20 2.- PRESIDENTE de Diputación de Badajoz.Firmado 29/04/2021 10:27	ESTADO FIRMADO 29/04/2021 10:27



DOCUMENTO .CONVENIO: DECLARACION RUINA	IDENTIFICADORES Número de la anotación: 10684 , Fecha de entrada: 26/03/2020 10:55:00 , Medio de Respuesta: Ordinario	
OTROS DATOS Código para validación: 38M5P-0T53T-PQP69 Página 6 de 13	FIRMAS	ESTADO NO REQUIERE FIRMAS



C/ Felipe Checa 23
06071 Badajoz Tfno: +34 924 212 466

CUARTA.- ALCANCE DE LAS ACTUACIONES DE LA DIPUTACIÓN.

La encomienda de gestión abarcará las siguientes actuaciones a realizar por la Excm. Diputación Provincial de Badajoz con sus medios técnicos y personales:

1.- Procedimientos encuadrados en el deber de conservación y declaración de ruina en los inmuebles:

1.- Las **órdenes de ejecución** reguladas en el artículo 168 de la LOTUS y, en su caso, la **ejecución subsidiaria por incumplimiento de la orden de ejecución**, de los artículos 166 y 167 de la LOTUS y según los artículos 97, 98, 99, 100 y 102 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y/o las **multas coercitivas**, relacionados con la ejecución forzosa por el incumplimiento de la Resolución de Alcaldía dentro de este procedimiento, reguladas en el artículo 178 de la LOTUS. Será competencia exclusiva del Ayuntamiento la ejecución material, sin perjuicio de la tramitación del expediente administrativo por el Servicio de Urbanismo de la Diputación de Badajoz.

2.- La **Declaración de legal de ruina** recogida en el artículo 169 de la LOTUS y, en su caso, la **ejecución subsidiaria por incumplimiento de la orden de ejecución**, regulada en los artículos 166 y 167 de la LOTUS y conforme a los artículos 97, 98, 99, 100 y 102 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y/o las **multas coercitivas** relacionados con la ejecución forzosa por el incumplimiento de la Resolución de Alcaldía, regulado en el artículo 178 de la LOTUS. Será competencia exclusiva del Ayuntamiento la ejecución material, sin perjuicio de la tramitación del expediente administrativo por el Servicio de Urbanismo de la Diputación de Badajoz.

3.- La **ruina física inminente** recogida en el artículo 170 de la LOTUS, y/o las **multas coercitivas**, relacionados con la ejecución forzosa, a tenor del contenido de la Resolución de Alcaldía de la Declaración de Ruina Inminente, reguladas en el artículo 178 de la LOTUS. Será competencia exclusiva del Ayuntamiento la ejecución material, sin perjuicio de la tramitación del expediente administrativo por el Servicio de Urbanismo de la Diputación de Badajoz.

Se incluyen en la presente Encomienda de Gestión la tramitación, por parte de los Servicios técnico/ jurídicos de la Excm. Diputación Provincial de Badajoz, de los recursos administrativos derivados de los anteriores procedimientos (alzada, reposición y extraordinario de revisión).

DOCUMENTO .CONVENIO: CONVENIO RUINA LLERENA	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: Q82OW-QPIB0-ILWX1 Página 7 de 13	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SECRETARIO GENERAL de Diputación de Badajoz.Firmado 29/04/2021 09:20 2.- PRESIDENTE de Diputación de Badajoz.Firmado 29/04/2021 10:27	ESTADO FIRMADO 29/04/2021 10:27



DOCUMENTO .CONVENIO: DECLARACION RUINA	IDENTIFICADORES Número de la anotación: 10684 , Fecha de entrada: 26/03/2020 10:55:00 , Medio de Respuesta: Ordinario	
OTROS DATOS Código para validación: 38M5P-0T53T-PQP69 Página 7 de 13	FIRMAS	ESTADO NO REQUIERE FIRMAS



C/ Felipe Checa 23
06071 Badajoz Tfno: +34 924 212 466

Del mismo modo, el Informe técnico de los Servicios Técnicos Municipales será requisito ineludible para la tramitación de los expedientes referidos. La Diputación Provincial se compromete a remitir el modelo de Informe técnico requerido en cada caso, que se hará llegar al Ayuntamiento a la firma del Convenio. Toda solicitud de los procedimientos anteriormente citados deberán acompañar el mencionado Informe, debiendo especificarse, igualmente, la referencia catastral del inmueble y los posibles titulares de derechos reales sobre el mismo, al objeto de agilizar los expedientes por parte de la Diputación Provincial.

También la Diputación encargará la redacción del Proyecto correspondiente para la ejecución subsidiaria si fuere necesario por las características de la actuación u otro documento técnico que haya de servir de base a las actuaciones emanadas de la tramitación y resolución de los procedimientos de este Convenio.

La Diputación Provincial, en el supuesto de la realización material por el Ayuntamiento de la demolición del inmueble con motivo de la declaración de ruina, realizará la supervisión y el control de la eliminación de las construcciones, instalaciones u otros elementos a tenor de lo señalado en la orden de ejecución.

Por último, la Diputación Provincial elaborará el documento/liquidación de costes de la ejecución subsidiaria que comprenderá todos los gastos que se hayan ocasionado como consecuencia de la misma.

2.- Defensa Jurídica.

En el supuesto de planteamiento de recurso en vía contencioso-administrativa por parte de las personas interesadas, la presente encomienda comprende la defensa en juicio por parte de Letrado de Diputación perteneciente al Gabinete Judicial. Los gastos correspondientes a la representación mediante Procurador y a peritaciones externas, cuando fueran preceptivos, así como las posibles condenas al pago de las costas judiciales, serán por cuenta del Municipio, cediéndose a la Diputación los derechos económicos que se deriven de las costas que fueran declaradas a favor del Ayuntamiento.

Igualmente será el Gabinete Judicial de la Diputación Provincial el encargado de tramitar la correspondiente autorización judicial de entrada en domicilio, en el caso de que, en el expediente de ruina y orden de ejecución subsidiaria, el inmueble carezca de titular o no haya comparecido en el procedimiento y se haya de solicitar la correspondiente autorización judicial de entrada en domicilio para ejecutar los actos de conservación o demolición del inmueble.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1667924.Q82OW-QPIB0-ILWX1.D8FE9AD8E177B2B08C7DA42EECCD3CF418F6E2A11) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?entLid=10>

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1062049.38M5P-0T53T-PQP69.79DF426A9D020625D5058FEF8BFA3407BE6A370) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.dip-badajoz.es/index.php?i=verificar>

DOCUMENTO .CONVENIO: CONVENIO RUINA LLERENA	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: Q82OW-QPIB0-ILWX1 Página 8 de 13	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SECRETARIO GENERAL de Diputación de Badajoz.Firmado 29/04/2021 09:20 2.- PRESIDENTE de Diputación de Badajoz.Firmado 29/04/2021 10:27	ESTADO FIRMADO 29/04/2021 10:27



DOCUMENTO .CONVENIO: DECLARACION RUINA	IDENTIFICADORES Número de la anotación: 10684 , Fecha de entrada: 26/03/2020 10:55:00 , Medio de Respuesta: Ordinario	
OTROS DATOS Código para validación: 38M5P-0T53T-PQP69 Página 8 de 13	FIRMAS	ESTADO NO REQUIERE FIRMAS



C/ Felipe Checa 23
06071 Badajoz Tfno: +34 924 212 466

3.- Exacción de las sanciones y de los costes de ejecución forzosa.

La Excm. Diputación Provincial de Badajoz, a través de su Organismo Autónomo de Recaudación (O.A.R), realizará todas las actuaciones necesarias para proceder al cobro de las multas coercitivas y liquidaciones de gastos derivadas de los expedientes tanto en vía voluntaria como en ejecutiva. Para ello, el Ayuntamiento firmante se compromete a acordar, en el mismo Pleno Municipal en el que se autorice la firma del presente Convenio, la delegación en el O.A.R del cobro en vía voluntaria y ejecutiva por el siguiente concepto: "Otros ingresos de derecho público: Multas coercitivas y ejecuciones subsidiarias".

QUINTA.- ACTUACIONES DEL AYUNTAMIENTO.

Para el adecuado cumplimiento de la encomienda objeto del presente Convenio, el Ayuntamiento se compromete a:

- Solicitar expresamente a la Diputación Provincial para cada inmueble el inicio de cualquier procedimiento administrativo objeto de este Convenio con su correspondiente escrito en el que se señalen los hechos o cualquier otra circunstancia.
- Remitir y agilizar las comunicaciones y firmas de los documentos dentro de cada procedimiento que les sean remitidas por parte de los Servicios técnicos de la Diputación de Badajoz, poniendo especial énfasis en evitar cualquier demora.
- Enviar a la Diputación Provincial toda la información que ésta le solicite en relación a las actuaciones procedimentales.
- Ingresar, previamente a la contratación del proyecto de demolición por la Diputación, de los honorarios de redacción del mismo y dar su conformidad al Proyecto o documento técnico de demolición una vez entregado, así como la dirección de obra y la coordinación de la seguridad.
- Permitir la supervisión y el control de la ejecución material de la demolición del inmueble.
- Informar a la Diputación de las actuaciones de ejecución de la ruina u orden de ejecución, que eventualmente pudiera realizar el obligado con posterioridad al acuerdo de ejecución subsidiaria y/o multas coercitivas.

DOCUMENTO .CONVENIO: CONVENIO RUINA LLERENA	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: Q82OW-QPIB0-ILWX1 Página 9 de 13	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SECRETARIO GENERAL de Diputación de Badajoz.Firmado 29/04/2021 09:20 2.- PRESIDENTE de Diputación de Badajoz.Firmado 29/04/2021 10:27	ESTADO FIRMADO 29/04/2021 10:27



DOCUMENTO .CONVENIO: DECLARACION RUINA	IDENTIFICADORES Número de la anotación: 10684 , Fecha de entrada: 26/03/2020 10:55:00 , Medio de Respuesta: Ordinario	
OTROS DATOS Código para validación: 38M5P-0T53T-PQP69 Página 9 de 13	FIRMAS	ESTADO NO REQUIERE FIRMAS



C/ Felipe Checa 23
06071 Badajoz Tfno: +34 924 212 466

SEXTA.- DECLARACIÓN DE RUINA FÍSICA INMINENTE

Atendiendo a lo establecido en el artículo 170 de la LOTUS, cuando una construcción, edificación o instalación o algún elemento o parte de las mismas, se encuentre en tal estado que amenace con derrumbarse de modo inminente, con peligro para la seguridad pública o la integridad del patrimonio arquitectónico catalogado o declarado de interés histórico o artístico, el Municipio estará habilitado para disponer con carácter urgente y sin dilaciones, todas las medidas que sean precisas, incluido el apuntalamiento o apeo de la construcción o edificación y su desalojo.

La Diputación Provincial no tramitará los expedientes de ruina inminente de edificios catalogados, objeto de un procedimiento de catalogación o declarados bien cultural, o figura análoga de protección.

La adopción de las medidas previstas en este artículo 170 no presupondrá, ni implicará la declaración de la situación legal de ruina urbanística. Una vez adoptadas, puede iniciarse o proseguirse la tramitación del expediente de declaración de ruina, si la misma aún no se hubiese producido.

SÉPTIMA. - COSTE DE LA ENCOMIENDA.

La realización por parte de la Diputación de esta encomienda de gestión no conlleva coste para el Municipio, con la excepción de los costes propios que supongan el uso de medios electrónicos y materiales necesarios para el ejercicio de las tareas del Arquitecto o Arquitecto Técnico en el Ayuntamiento, así como los costes de las visitas dentro de la localidad.

OCTAVA.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

En la prestación de las funciones de este convenio por el personal técnico de la Diputación de Badajoz y del propio Ayuntamiento se cumplirá con el artículo 14 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas, en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de éstos y por lo se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos).

En virtud del art. 11 de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico de las Administraciones pública la entidad encomendada tiene la condición de encargado del tratamiento de los datos de carácter personal a los que pudiera tener acceso en la ejecución de la encomienda de gestión, siéndole de aplicación a dichos datos y su tratamiento lo dispuesto en la normativa de protección de datos de carácter personal, y así se hará constar en los expedientes comunicándose a los interesados en

DOCUMENTO .CONVENIO: CONVENIO RUINA LLERENA	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: Q82OW-QPIB0-ILWX1 Página 10 de 13	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SECRETARIO GENERAL de Diputación de Badajoz.Firmado 29/04/2021 09:20 2.- PRESIDENTE de Diputación de Badajoz.Firmado 29/04/2021 10:27	ESTADO FIRMADO 29/04/2021 10:27



DOCUMENTO .CONVENIO: DECLARACION RUINA	IDENTIFICADORES Número de la anotación: 10684 , Fecha de entrada: 26/03/2020 10:55:00 , Medio de Respuesta: Ordinario
OTROS DATOS Código para validación: 38M5P-0T53T-PQP69 Página 10 de 13	FIRMAS ESTADO NO REQUIERE FIRMAS



C/ Felipe Checa 23
06071 Badajoz Tfno: +34 924 212 466

la primera notificación que por parte de la Diputación de Badajoz se les efectúe, y utilizando como modelo el que se adjunta en el ANEXO 1.

NOVENA.- MECANISMOS DE SEGUIMIENTO, VIGILANCIA Y CONTROL DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO.

La Diputación de Badajoz se compromete a enviar al Municipio, a principios de cada anualidad, un extracto detallado de la situación de los expedientes encomendados; no obstante, el Municipio podrá solicitar formalmente información sobre la situación de los mismos en cualquier momento.

Para garantizar la correcta ejecución y el seguimiento de la ejecución de este Convenio se constituirá una Comisión de Dirección y Seguimiento, regulada en el artículo 23.7 de la Ley 3/2019, de 22 de enero, de Garantía de la Autonomía Municipal de Extremadura.

La Comisión se integra por los siguientes miembros:

Miembros:	En representación de:
Secretario del Ayuntamiento, o persona en la que delegue	Ayuntamiento
Concejal de Urbanismo, o persona en la que delegue	Ayuntamiento
Jefatura de Servicio de Urbanismo y Vivienda, o persona en la que delegue	Diputación de Badajoz
Jefatura de Sección Jurídica de convenios, o persona en la que delegue	Diputación de Badajoz

Sus funciones serán las de resolver cuantas cuestiones pueda plantear la interpretación y el cumplimiento del presente Convenio, así como las de llevar a cabo el seguimiento de la normal ejecución de las actuaciones previstas en el mismo, determinando los criterios y modos para posibilitar la mutua información y adecuado cumplimiento de los compromisos respectivos.

Durante la vigencia del convenio y a propuesta de cualquiera de las partes, la comisión se reunirá previa convocatoria, siempre que lo requiera la buena marcha de los trabajos.

El *quorum* necesario para la válida constitución de la Comisión será el de mayoría de sus miembros, adoptándose sus acuerdos por mayoría de votos.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1667924.Q82OW-QPIB0-ILWX1.D8F9AD8E177B2B08C7DA42EECCD3CF418F6E2A11) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1062049.38M5P-0T53T-PQP69.79DF426A8D0202625D58FEF8FA34078E6A370) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.dip-badajoz.es/index.php?i=verificar>

DOCUMENTO .CONVENIO: CONVENIO RUINA LLERENA	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: Q82OW-QPIB0-ILWX1 Página 11 de 13	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SECRETARIO GENERAL de Diputación de Badajoz.Firmado 29/04/2021 09:20 2.- PRESIDENTE de Diputación de Badajoz.Firmado 29/04/2021 10:27	ESTADO FIRMADO 29/04/2021 10:27



DOCUMENTO .CONVENIO: DECLARACION RUINA	IDENTIFICADORES Número de la anotación: 10684 , Fecha de entrada: 26/03/2020 10:55:00 , Medio de Respuesta: Ordinario	
OTROS DATOS Código para validación: 38M5P-0T53T-PQP69 Página 11 de 13	FIRMAS	ESTADO NO REQUIERE FIRMAS



C/ Felipe Checa 23
06071 Badajoz Tfno: +34 924 212 466

En lo no previsto por el presente Convenio la Comisión ajustará su funcionamiento al de los órganos colegiados, tal y como se regula en los artículos 15 a 18 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

DÉCIMA.- RÉGIMEN DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.

Los términos del presente Convenio podrán ser modificados de mutuo acuerdo entre las partes suscriptoras, siempre que no suponga un incremento del coste de las actividades a desarrollar. La suscripción del oportuno documento de modificación se realizará con los mismos requisitos y condiciones exigidos para la aprobación inicial, modificación se incorporará como parte inseparable del texto del convenio.

La modificación del convenio requerirá acuerdo unánime de las partes firmantes.

DÉCIMO PRIMERA.- PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente Convenio de encomienda de gestión se perfecciona una vez firmado por las partes y resultará eficaz una vez publicada en el Boletín Oficial de la Provincia. Tendrá una vigencia de CUATRO AÑOS de conformidad con el art. 49 h) 1 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

DÉCIMO SEGUNDA.- EXTINCIÓN DEL CONVENIO.

El presente Convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

En caso de resolución del convenio, las partes quedan obligadas al cumplimiento de sus respectivos compromisos hasta la fecha en que ésta se produzca.

Serán causas de resolución:

- El transcurso del plazo de vigencia.
- El acuerdo unánime de las partes.
- El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por alguna de las partes.
- Por declaración judicial de nulidad.
- Por cualquier otra causa prevista en las leyes.

DOCUMENTO .CONVENIO: CONVENIO RUINA LLERENA	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: Q82OW-QPIB0-ILWX1 Página 12 de 13	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SECRETARIO GENERAL de Diputación de Badajoz.Firmado 29/04/2021 09:20 2.- PRESIDENTE de Diputación de Badajoz.Firmado 29/04/2021 10:27	ESTADO FIRMADO 29/04/2021 10:27



DOCUMENTO .CONVENIO: DECLARACION RUINA	IDENTIFICADORES Número de la anotación: 10684 , Fecha de entrada: 26/03/2020 10:55:00 , Medio de Respuesta: Ordinario	
OTROS DATOS Código para validación: 38M5P-0T53T-PQP69 Página 12 de 13	FIRMAS	ESTADO NO REQUIERE FIRMAS



C/ Felipe Checa 23
06071 Badajoz Tfno: +34 924 212 466

En caso de extinción se estará a lo dispuesto por el art. 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

DÉCIMO TERCERA.- RÉGIMEN JURÍDICO Y RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

El presente Convenio de encomienda de gestión tiene naturaleza administrativa conforme a lo dispuesto en el capítulo VI del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio, deberán solventarse, de mutuo acuerdo, a través de la Comisión de Dirección y Seguimiento, prevista en la cláusula 4.1.

Intentada sin éxito la vía de la Comisión de Dirección y Seguimiento, competará a la Jurisdicción Contencioso Administrativa la resolución de las cuestiones litigiosas surgidas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio, de conformidad con las previsiones contenidas en la Ley 29/1998 de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio, por triplicado, en el lugar y fecha arriba indicado.

El Presidente de Diputación

Fdo. D. Miguel Ángel Gallardo Miranda.

La Alcaldesa



Fdo. D^a Juana Moreno Sierra

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1062049_38M5P-0T53T-PQP69_79DF426A9D0202625D058FEF08FA34078E66A370) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1667924_Q82OW-QPIB0-ILWX1_D8F9AD8E177B2B08C7DA242EECCD3CF418F6E2A11) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10

DOCUMENTO .CONVENIO: CONVENIO RUINA LLERENA	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: Q82OW-QPIB0-ILWX1 Página 13 de 13	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SECRETARIO GENERAL de Diputación de Badajoz.Firmado 29/04/2021 09:20 2.- PRESIDENTE de Diputación de Badajoz.Firmado 29/04/2021 10:27	ESTADO FIRMADO 29/04/2021 10:27



DOCUMENTO .CONVENIO: DECLARACION RUINA	IDENTIFICADORES Número de la anotación: 10684 , Fecha de entrada: 26/03/2020 10:55:00 , Medio de Respuesta: Ordinario	
OTROS DATOS Código para validación: 38M5P-0T53T-PQP69 Página 13 de 13	FIRMAS	ESTADO NO REQUIERE FIRMAS



C/ Felipe Checa 23
06071 Badajoz Tfno: +34 924 212 466

ANEXO 1

Documento de información sobre tratamiento de datos de carácter personal

Responsable del tratamiento	Diputación de Badajoz C/ Felipe Checa, 23 06071 BADAJOZ
Finalidad del tratamiento	Procedimiento de XXXXXX
Base jurídica del tratamiento	Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (art. 11.2)
Destinatarios de cesiones o transferencias	No se prevén, salvo obligaciones de carácter legal o judicial
Derechos de los afectados	Derecho de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos, limitación u oposición
	Derecho a retirar el consentimiento prestado
	Derecho a reclamar ante la autoridad de control
Información adicional	Delegado de Protección de Datos de la Diputación de Badajoz J. Enrique Vión Pérez Área de Presidencia y Relaciones Institucionales 924212237 dpd@dip-badajoz.es
Autoridad de control	Agencia Española de Protección de Datos C/ Jorge Juan, 6 28001 MADRID

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1667924.Q82OW-QPIB0-ILWX1.D8F9AD6E177B2B08C7DA242EECCD3CF418F6E2A11) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1062049.38M5P-0T53T-PQP69.79DF426A9D020265D058F6BFA34078E6A370) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.dip-badajoz.es/index.php?i=verificar>